

a) Declarar al/los ejecutado/s situación de insolvencia total por importe de dos mil quinientos cuarenta euros con tres céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tabiques Cantabria, S. L.», NIF B-39. 589.353 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/8222

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 147/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Eguiguren Cacho, contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

En Santander, a 5 de mayo de 2009.

#### HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Iván Eguiguren Cacho y como demandada «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.» consta sentencia de fecha 31 de octubre de 2008 y auto de extinción de la relación laboral de 24 de febrero de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

#### PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Iván Eguiguren Cacho contra «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.» por un importe de catorce mil seiscientos catorce euros con sesenta y tres céntimos de euro de principal más dos mil ochocientos euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estése a la averiguación patrimonial en la ejecución 46/2009.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.», NIF B-39.539.697, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/8319

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 213/08.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 213/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lourdes María Medina Bravo contra la empresa «CH Multimedia Santander, S. L.», sobre ordina-

rio, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia parcial provisional cuya parte dispositiva es la siguiente

a) Declarar a la ejecutada «CH Multimedia Santander, S. L.», en situación de insolvencia parcial por importe de 1.307,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa ejecutada, por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CH Multimedia Santander, S. L.», extendiendo el presente edicto, en Santander, 30 de abril de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/7038

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 91/09.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 91/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Magaldi Dosuna contra la empresa «Xpress Arquitectura, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que en el procedimiento ejecución 91/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Magaldi Dosuna contra la empresa «Xpress Arquitectura, S. L.»; sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Verónica Magaldi Dosuna contra «Xpress Arquitectura, Sociedad Limitada», por importe de 833,57 euros de principal (733,57 euros impuestos en la sentencia más otros 100,00 euros de los intereses de mora ex artículo 29 E. T. también impuestos en dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma) y además otros 135,00 euros presupuestados provisionalmente para las costas y los intereses de mora en la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Segundo: Trabrar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades financieras que a continuación se reseñan actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas presupuestados provisionalmente.

Líbrense los oportunos oficios a las siguientes entidades: Banco Santander (B.S.C.H.), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (B.B.V.A.), Banco Español de Crédito (Banesto), Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria) y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa). Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días, procedan a dar cumplimiento de lo acordado transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.